



DILIGENCIA: Para hacer constar que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2.5 de la Normativa sobre procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados, con esta fecha se hace público el baremo específico de plazas de **Profesor Ayudante Doctor** elaborado por la Comisión de Contratación del área de conocimiento de **Economía Aplicada** del Departamento de **ECONOMÍA APLICADA II**.

Sevilla, a 26 de abril de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE
PROGRAMACIÓN DOCENTE

M^a José Peralta López

Código:PFIRM6646S3LAZb2651eHG/0929zwt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ PERALTA LÓPEZ	FECHA	26/04/2018
ID. FIRMA	PFIRM6646S3LAZb2651eHG/0929zwt	PÁGINA	1/1



**BAREMO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES DEL DEPARTAMENTO DE
ECONOMÍA APLICADA II. ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA.
UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

II. ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 30 puntos)

3) Otros méritos de docencia universitaria (máximo 5 puntos)

- Tesis doctorales dirigidas por el aspirante (0-5 puntos)
La Comisión evaluará en función de la calificación obtenida en cada una de las tesis doctorales dirigidas. Se tendrán en consideración los premios extraordinarios de doctorado, la pertenencia a doctorado europeo o con mención internacional, que el programa de doctorado disponga de menciones de calidad o excelencia en convocatorias nacionales o internacionales. Asimismo, se considerará el número de tutores.
- Trabajos de Fin de Grado, Fin de Máster, Tesinas/DEA o equivalentes dirigidos por el aspirante (0-5 puntos)
La Comisión puntuará según el número de créditos ECTS por trabajo u otra unidad de medida académicamente comparable. Asimismo, se considerará el número de tutores.
- Docencia universitaria no oficial (0-5 puntos)
Se considerarán en este apartado másteres propios de la universidad, cursos de experto de la universidad, cursos de extensión universitaria o equivalentes. La Comisión puntuará según la duración de la docencia impartida por el aspirante, medida en créditos ECTS u otra unidad de medida académicamente comparable.
- Proyectos de innovación o mejora docente (0-5 puntos)
La Comisión puntuará en función del rol del aspirante (investigador principal o coordinador, investigador o participante, colaborador, becario, entre otros) y ámbito del proyecto.
- Elaboración de material docente (0-5 puntos)
Se considerarán en este apartado, atendiendo a diferentes indicios de calidad, libros docentes publicados, con ISBN, en especial en editoriales de prestigio, publicaciones electrónicas en portales específicos de consulta o soportes digitales, entre otros.
- Cursos de formación e innovación docente (0-5 puntos)
La Comisión puntuará cada tipo de curso impartido por el aspirante, según la duración del mismo, medida en créditos ECTS u otra unidad de medida académicamente comparable.
- Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente (0-5 puntos)

La Comisión puntuará, atendiendo a diferentes indicios de calidad, la participación en congresos orientados a la formación docente organizados por asociaciones internacionales, nacionales o regionales, entre otras, de periodicidad fija y sede variable, con publicación en acta de ponencias seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa, con ISBN, etcétera. Se tendrá en consideración, mediante un factor de corrección, la posición del aspirante y el número de firmantes. Especial consideración tendrá los congresos de ámbito internacional.

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 40 puntos)

1. Libros (hasta 8 puntos por cada uno)

La Comisión baremará únicamente libros acreditados que cuenten con ISBN o depósito legal. Salvo excepción motivada, serán de aplicación los criterios establecidos en el Apéndice de la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (cf. BOE núm. 292, de 1 de diciembre de 2017, y posteriores según año), donde se hacen públicos los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Los libros electrónicos estarán sujetos a los mismos criterios que los demás.

De conformidad con el primer párrafo, en la evaluación de los libros la Comisión tendrá en cuenta los indicios de calidad siguientes: el prestigio de la editorial y su ámbito de difusión; los editores; la colección en la que se publica la obra; el número de citas recibidas; las reseñas en las revistas científicas especializadas; las traducciones de la propia obra a otras lenguas; su inclusión en bibliografías independientes de autor y su entorno; entre otros indicios.

En la evaluación de los libros la Comisión tendrá en cuenta el *ranking* de la editorial en que se haya publicado, tomando para ello como referencia la base de datos académicamente reconocidas. Los libros publicados en editoriales Q1 serán valorados con 8 puntos cada uno; los de Q2 con 6, cada uno; los Q3 con 4, cada uno; los de Q4 con 2, cada uno. Esta valoración será objeto de un factor de corrección, que oscilará entre 1 y 4, de acuerdo, entre otros, con los indicios siguientes: aportación al conocimiento; autoría individual o colectiva; número de citas recibidas; reseñas recibidas en revistas científicas especializadas; traducciones a otras lenguas; así como, su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno.

Los libros publicados no incluidos entre los anteriores serán valorados por la Comisión de acuerdo con los indicios siguientes: aportación al conocimiento; autoría individual o colectiva; número de citas recibidas; reseñas recibidas en revistas científicas especializadas; traducciones a otras lenguas; así como, su inclusión en bibliografía independientes de autor o su entorno.

2. Capítulos de libros (excluyendo actas de congresos) (hasta 3 puntos por cada uno)



A los capítulos de libro les serán aplicables los mismos criterios establecidos en el sub-apartado 1) Libros, haciéndose la siguiente precisión: se excluyen de consideración las actas de congreso, independientemente de su publicación con ISBN o depósito legal.

De conformidad con el párrafo precedente, en la evaluación de los capítulos de libros la Comisión tendrá en cuenta el *ranking* de la editorial en la que se haya publicado el libro, siguiendo criterios similares a los del apartado 1) Libros. Esto es, los capítulos de libros publicados en Q1 serán valorados con 3 puntos, cada uno; los de Q2 con 2.25, cada uno; los de Q3 con 1.5, cada uno; los de Q4 con 0.75, cada uno: Esta valoración será objeto de un factor de corrección (multiplicador) por parte de la Comisión, que oscilará entre 1 y 4, de acuerdo, entre otros, con los indicios de calidad siguientes: aportación al conocimiento; autoría individual o colectiva; número de citas recibidas; reseñas recibidas en revistas científicas especializadas; traducciones a otras lenguas; así como, su inclusión en bibliografía independientes de autor o su entorno.

Los capítulos de libros no incluidos entre las editoriales anteriores serán valorados por la Comisión de acuerdo a los indicios de calidad siguientes: aportación al conocimiento; autoría individual o colectiva; número de citas recibidas; reseñas recibidas en revistas científicas especializadas; traducciones a otras lenguas; así como, su inclusión en bibliografía independientes de autor o su entorno.

3. Artículos publicados en revistas científicas (hasta 4 puntos por cada uno)

La Comisión baremará únicamente artículos publicados (o aceptados para su publicación) en revistas nacionales e internacionales que satisfagan, salvo excepción motivada, los criterios especificados en el Apéndice de la Resolución de la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (cf. BOE núm. 292, de 1 de diciembre de 2017, posteriores según año). En ningún caso serán catalogados como artículos las reseñas, las notas o reseñas bibliográficas.

Se precisa que los artículos publicados en revistas electrónicas estén sujetos a los mismos criterios.

De conformidad con el primer párrafo, en la evaluación de los artículos se tendrá en cuenta su inclusión en la *Web of Science* (*Social Science Citation Index*, *Science Citation Index*, *Journal Citation Report* y *Emerging Science Citation Index*) o su inclusión en *SCImago Journal Rank*. Igualmente, se podrán considerar otras revistas nacionales e internacionales, que no estando incluidas en las bases de datos citadas con anterioridad, presenten a juicio de la Comisión indicios de calidad equiparables. A este respecto se tomará como referencia el Sistema de Valoración Integrado de Revistas Españolas (<http://epuc.cchs.csic.es/resh/>).

Los artículos publicados en revistas del Q1 serán valorados con 4 puntos, cada uno; en Q2 con 3 puntos, cada uno; en Q3 con 2 puntos, cada uno; en Q4 con 1 punto, cada 1. Esta valoración será objeto de un factor de corrección (multiplicador) por parte de la Comisión que oscilará entre 1 y 4, de acuerdo, entre otros, con los indicios de calidad siguientes: aportación al conocimiento; autoría individual o colectiva; número de citas recibidas; reseñas recibidas en revistas científicas

especializadas; traducciones a otras lenguas; así como, su inclusión en bibliografía independientes de autor o su entorno.

4. Participación en proyectos de investigación financiados (hasta 2 puntos por cada uno)

La Comisión baremará únicamente la participación en proyectos financiados en convocatorias competitivas públicas o privadas. Además de la financiación por parte de los ministerios del Gobierno de España o por las consejerías de la Junta de Andalucía, se tendrá en cuenta con igual o distinta puntuación la financiación por cualquier otro organismo público o privado internacional, nacional o regional que garantice los adecuados niveles de calidad, competencia y libre concurrencia.

Para que el mérito sea computable el aspirante deberá acreditar en la documentación aportada una pertenencia mínima al proyecto de al menos seis meses continuados, a excepción de los proyectos concedidos en los últimos seis meses anteriores a la fecha de la publicación en BOJA de la convocatoria de concurso público de méritos y en el que habrá participado desde su concesión.

La Comisión distinguirá cuatro grandes tipos de proyectos: proyectos europeos/internacionales; proyectos nacionales; proyectos regionales; y otros proyectos.

Según el rol del aspirante en los proyectos (investigador principal, investigador, becario, colaborador, entre otros establecidos oficialmente), la Comisión determinará la distinta puntuación a asignar. Los tiempos de dedicación parcial se valorarán proporcionalmente.

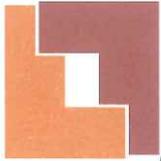
De acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, la Comisión valorará con 2 puntos la condición de investigador principal o responsable, con 1 punto la de investigador, con 0.5 la de becario y con 0.1 la de colaborador.

5. Pertenencia a grupos de investigación (máximo 1 punto)

Para que el mérito sea computable el aspirante debe acreditar, en la documentación aportada al concurso, una pertenencia mínima al grupo de investigación de al menos 6 meses continuados, a excepción de los grupos constituidos en los últimos seis meses anteriores a la fecha de publicación en BOJA de la convocatoria de concurso público de méritos y en el que habrá participado desde su concesión. La Comisión establecerá la puntuación de la pertenencia a grupos de investigación según indicios de calidad. Asimismo, según el rol del investigador la Comisión determinará la puntuación a asignar.

El candidato o aspirante deberá acreditar que dicho grupo de investigación está consolidado y activo, con producción relevante y reconocido por una agencia autonómica o universidad.

La pertenencia a un grupo de investigación se valorará con 1 punto por año cuando se haya desempeñado la función de investigador principal o responsable y de 0.5 puntos por año en el caso de restantes miembros del grupo de investigación.



6. Estancias en centros de investigación (máximo 10 puntos)

Cada estancia podrá sumar hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes indicios de calidad:

- Por la obtención de financiación en convocatoria pública o privada competitiva para la realización de la estancia, siempre que la convocatoria garantice los adecuados niveles de calidad, competencia y libre concurrencia.
- Por la impartición de seminarios de investigación y conferencias de investigación en el centro receptor.
- Por la dirección de tesis doctorales (defendidas o en proceso), la publicación de libros, capítulos de libro o artículos de investigación, las ponencias o comunicaciones en congresos o reuniones científicas, las patentes y otras formas de protección de la propiedad intelectual e industrial afín a las líneas de investigación del campo de conocimiento, entre otros méritos. Se valorará únicamente el material firmado con algún miembro del equipo de investigación del Centro donde se ha realizado la estancia o la dirección o codirección de las tesis doctorales a doctorandos de dicho Centro.
- En función del carácter internacional o nacional del centro de investigación donde se ha realizado la estancia y del prestigio del mismo.
- En función de la duración de la estancia.

7. Publicaciones en actas de congresos o reuniones científicas (máximo 10 puntos)

- Ponencias: hasta 2 puntos, cada una.
- Comunicaciones: hasta 1 punto, cada una.
- Edición de actas: 1 punto.

La Comisión tendrá en cuenta, a efectos de valoración, el tipo de participación (ponencias, comunicaciones o ediciones de actas) en congresos o reuniones científicas (organizadas por organizaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, con publicación regular de acta de ponencias seleccionadas mediante evaluación externa de forma completa, con ISBN, entre otros indicios de calidad). La Comisión tendrá en cuenta, también, factores de corrección según la posición del aspirante en la firma y el número de autores.

9. Otros méritos de investigación (máximo 5 puntos)

- Revisor de revistas JCR
 - Por revista acreditada 0.2 puntos
 - Por artículo revisado 0.05 puntos
 - Por pertenencia a equipos editoriales: 0.1 puntos por cada aportación
- Miembro de comité organizador y/o científico de congresos o asimilados: 0.1 puntos por cada aportación.
- Resto de méritos investigadores asimilables debidamente acreditados 0.1 puntos

IV. OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)

- Becas de colaboración (hasta 2 puntos)
La duración mínima exigida para su valoración será de un curso académico. La Comisión establece la puntuación aplicable por curso académico en 0.5 puntos.
- Alumno interno (hasta 1 punto)
La duración mínima exigida para su valoración será de un curso académico. La Comisión establece la puntuación aplicable por curso académico en 0.25 puntos.
- Asistentes honorarios (hasta 1 punto)
La duración mínima exigida para su valoración será de un curso académico. La Comisión establece la puntuación aplicable por curso académico en 0.25 puntos.
- Becas de postgrado no asimiladas a becas FPI (hasta 2 puntos)
La duración mínima exigida para su valoración será de seis meses continuados. La Comisión establece la puntuación aplicable por cada seis meses en 0.5 puntos.
- Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación (hasta 4 puntos)
El idioma acreditado debe ser relevante para la investigación del área de conocimiento, exceptuándose de la baremación los casos en los que el uso del idioma sea consustancial con la docencia requerida en el perfil docente.
El idioma debe acreditarse mediante certificación oficialmente expedida, siendo el nivel mínimo exigible el nivel B1 o equivalente.
La Comisión establece las siguientes valoraciones: B1 en 0.25 puntos, B2 en 0.5 puntos, C1 en 1 punto, C2 en 1.5 puntos.
- Premios oficiales o prestigiosos no contemplados en el apartado III (hasta 1 punto)
La Comisión tendrá en cuenta, entre otros criterios, las características de la entidad o institución otorgante del premio, su ámbito (internacional, nacional o regional) y la aperiodicidad de concesión.
- Cursos de especialización no valorados en otros apartados (Títulos propios: Máster, Experto, etc.) (hasta 4 puntos)
Se valorarán únicamente los siguientes cursos de especialización a los que el aspirante asista en calidad de docente:
 - Máster o equivalente a 0.5 puntos
 - Curso de experto o equivalente a 0.25 puntos
 - Curso de extensión universitaria o equivalente a 0.1 puntosLos cursos de especialización como docente se contemplan en el Apartado II del Baremo. La puntuación asignada a cada tipo de curso de especialización dependerá, entre otros criterios, del tipo y duración de los mismos, medido en créditos ECTS u otra unidad de medida comparable.
- Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas no valoradas en el apartado III (hasta 2 puntos)
0.1 puntos por cada uno.
- Actividad profesional no docente externa a la universidad (hasta 4 puntos)



Departamento de Economía Aplicada II



La duración mínima exigida para su valoración será de al menos seis meses continuados en puesto de trabajo acreditado por documentación oficialmente expedida. Cada seis meses de actividad profesional continuada será valorada con 0.25 puntos.

- Actividad docente no universitaria (hasta 4 puntos)
La duración mínima exigida para su valoración será de un curso académico o doce meses acumulados. Cada curso académico será valorado en 0.5 puntos.
- Otros méritos (hasta 2 puntos)
La Comisión valorará aquellos méritos no coincidentes con los evaluados en otros apartados del Baremo general y específico.

UMBRAL MÍNIMO

La Comisión de contratación de Profesores Ayudantes Doctores para el Área de Economía Aplicada ha fijado el umbral mínimo de puntuación en 40 puntos.

En Sevilla, 24 de abril de 2018

Presidente

Fdo.: José Luis Osuna Llana

Vocal 1

Fdo.: Manuel Delgado Cabeza

Vocal 2 (Secretario)

Fdo.: Carlos Bueno Suárez

Vocal 3

Fdo.: Cristina Campayo Rodríguez

Vocal 4

Fdo.: Carolina Márquez Guerrero